



CIRCULAR - SMSCE 0002

Bogotá D.C., 08 NOV 2012

Para: Representantes legales de las entidades beneficiarias o ejecutoras de recursos del Sistema General de Regalías SGR.

Asunto: Cargue y reporte de información de cuentas autorizadas o registradas e inversión temporal de excedentes de liquidez de los recursos del Sistema General de Regalías – SGR a través de aplicativo WEB.

En desarrollo de las facultades otorgadas al DNP por los artículos 9¹ y 100² de la Ley 1530 de 2012³ como administrador Sistema de Monitoreo, Seguimiento, Control y Evaluación – SMSCE, se ha dispuesto a través del portal sgr.dnp.gov.co el aplicativo para cargue y reporte de información de cuentas autorizadas o registradas del Sistema General de Regalías – SGR, a través del cual las entidades beneficiarias de recursos del Sistema deben reportar los movimientos, saldos e inversiones temporales de excedentes de liquidez de dichos recursos. Con este fin se imparten las siguientes orientaciones:

1. IMPLEMENTACIÓN

Para el informe correspondiente al mes de noviembre de 2012 y en lo sucesivo, el envío de la información relacionada con movimientos, saldos e inversiones temporales de excedentes de liquidez de recursos del SGR, que se venían reportando al SMSCE a través del formato F-SCV-21, de conformidad con lo señalado en la Circular 007 de 2012⁴, así como, las demás cuentas registradas del SGR, se efectuará a través del aplicativo web de cargue y reporte de información, dispuesto en la dirección electrónica <http://sgr.dnp.gov.co/SMSCE/CargueyReportedeInformación.aspx>, dentro de los primeros 15 (quince) días de cada mes. Para el reporte correspondiente al mes de octubre, la información se podrá registrar hasta el 15 de diciembre de 2012.

La información reportada con posterioridad a dicho plazo será considerada extemporánea y no hará parte de los informes consolidados del SMSCE del respectivo periodo, con excepción de la correspondiente al mes de octubre de 2012, conforme a lo señalado en el párrafo anterior.

La omisión en el deber de suministrar esta información o el registro incompleto, inconsistente y erróneo de la misma podrá ocasionar la adopción de la medida de suspensión preventiva de giros señalada en el artículo 109 del al citada Ley 1530 de 2012.

¹ Numeral 4. Administrar el Sistema de Monitoreo, Seguimiento, Control y Evaluación del Sistema General de Regalías.

² Instancia de Monitoreo, Seguimiento, Control y Evaluación. La administración del Sistema de Monitoreo, Seguimiento, Control y Evaluación del Sistema General de Regalías estará a cargo del Departamento Nacional de Planeación en los términos previstos en la presente ley, el cual coordinará la ejecución del mismo.(...).

³ For la cual se regula la organización y el funcionamiento del Sistema General de Regalías.

⁴ For la cual se imparten orientaciones para la apertura, autorización, manejo y reporte de información de la cuneta única para la administración de recursos de las asignaciones directas del Sistema General de Regalías



2. USUARIOS DEL APLICATIVO

El aplicativo contará con dos (2) usuarios por cada entidad beneficiaria o ejecutora, así:

- a) **USUARIO 1 - ELABORA Y REVISAR:** Estará a cargo del Tesorero de la entidad beneficiaria o quien haga sus veces; será el encargado de registrar y verificar la información de los movimientos y saldos de la cuenta única en el aplicativo y de asegurar la consistencia de la misma en relación con los soportes documentales que la sustenta.
- b) **USUARIO 2 - APRUEBA Y ENVÍA:** Estará a cargo del representante legal de la entidad beneficiaria o ejecutora de los recursos del SGR, quien tendrá la responsabilidad de validar, aprobar y efectuar el envío electrónico de la información a través del aplicativo web.

Para la activación de los usuarios correspondientes a cada entidad beneficiaria o ejecutora de recursos del SGR, dentro de los 5 días siguientes a la expedición de ésta Circular, se enviará un correo electrónico desde cuentasSGR@dn.gov.co a la cuenta institucional de la entidad (ejemplo alcaldia@nombredelmunicipio.gov.co, con copia a contactenos@nombredelmunicipio.gov.co). En dicho correo se encontrará el instructivo para la creación de los respectivos usuarios.

En caso de no recibido el citado correo se debe informar tal situación al correo electrónico cuentasSGR@dn.gov.co, identificando en el asunto "Asignación usuario aplicativo cuentas SGR", o se puede comunicar al 3815000 extensiones 3858 o 3868 en Bogotá D.C.

3. ACCESO AL APLICATIVO

Una vez creados los respectivos usuarios, mediante éstos se podrá acceder al aplicativo a través de <http://sgr.dnp.gov.co/SMSCE/CargueyReportedelInformación.aspx>, ingresando usuario y clave correspondiente.

4. HERRAMIENTAS DEL APLICATIVO

El aplicativo cuenta con un Manual que permite al usuario resolver las dudas que se puedan presentar, tanto en el acceso, como en el diligenciamiento de la información en el mismo.

Adicionalmente, las entidades contarán con un tutorial o programa de aprendizaje online que conducirá al usuario a través de las características y funciones del sistema.

Estos se encuentran en la parte inferior de la de entrada al aplicativo <http://sgr.dnp.gov.co/SMSCE/CargueyReportedelInformación.aspx>.

5. MESA DE AYUDA

Para asegurar la funcionalidad y uso del aplicativo los usuarios dispondrán de una mesa de ayuda a través de la cual se dará soporte de carácter técnico o funcional, así: (11)

9



- **Soporte Técnico:** A través de la línea telefónica PBX 3815000, extensiones 3858 o 3868 se podrán resolver las inquietudes o problemas relacionados con el funcionamiento del aplicativo y las dificultades con la homologación del software de la entidad. Entre las 9 A.M. y las 6 P.M.
- **Soporte funcional:** En la línea telefónica PBX 3815000, extensión 1052 se atenderán las dudas e inquietudes que los usuarios del aplicativo tengan respecto de la información particular que se debe registrar en el aplicativo web, tales como movimiento y saldo de la cuenta bancaria, reporte de información de las medidas cautelares y el desagregado de las inversiones financieras con los excedentes de liquidez con recursos del SGR. Entre las 9 A.M. y las 6 P.M.

6. OTROS ASPECTOS A CONSIDERAR

Corresponde a los representantes legales de las entidades beneficiarias y ejecutoras de los recursos del SGR, garantizar:

- La veracidad, consistencia, legalidad de la información, así como de los soportes documentales reportados a través de este aplicativo; el cargue y reporte de la misma en el plazo previsto en el numeral 1 de esta Circular.
- El uso adecuado y responsable de los usuarios y claves por las personas autorizadas y registradas previamente como usuarios del aplicativo.

La presente Circular modifica el numeral 6° de la Circular No.007 del 05 de marzo de 2012, en el sentido de sustituir el envío en medio físico al DNP del extracto bancario y la información de movimientos y saldo de la cuenta única autorizada correspondiente al mes inmediatamente anterior, en el formato F-SCV-021 "MOVIMIENTO Y SALDO DE LA CUENTA AUTORIZADA E INVERSIONES DE EXEDENTES DE LIQUIDEZ CON RECURSOS DE ASIGNACIONES DIRECTAS DEL SGR", por el registro y cargue de los mismos a través del aplicativo web dispuesto en esta Circular.


AMPARO GARCIA MONTAÑA
Directora de Regalías

Proyectó: Yahir G. Ostos / Alexander R.
Revisó: Arbey Avelaño / Martha Aguirre/ Federico Núñez Garcia/Maria del Carmen López H.



